



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341 -2016-MPC

Cusco, 26 SEP 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

LISTOS:

El Informe 006-RO-JMZ-SGOP-GI-GMC-2016, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública (Tramo III) denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TUPAC AMARU ENTRE EL JR. MATEO PUMACAHUA Y EL BYPASS DE LA PROLONGACIÓN AV. TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO"; Informe N° 014-2016-DSI/MPC-JCBG/ORGP-C, emitido por el Supervisor del citado PIP (Tramo III); Informe N° 012-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, del Evaluador de la OPI, Informe N° 013-RO-JMZ-SGOP-GI-GMC-2016, presentado por el Residente del presente PIP; Informe N° 013-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV e Informe N° 041-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR, emitidos por los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorandum N° 117-2016-MPC/OGPPI-OPI, del Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 379-OP/OGPPI-MPC-2016, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 165-GI/MC-2016, presentado por el Gerente de Infraestructura; Memorandum N° 134-2016-OGAJ/MPC e Memorandum N° 192-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe 070-RO-JMZ-SGOP-GI-GMC-2016, presentado por el Residente de Obra (Tramo III); Informe N° 038-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, emitido por el Evaluador de la OPI; Informe N° 21-2016-MPC-JP-SGOP, presentado por el Jefe del Proyecto referido; Informe N° 589-2016-OGAJ/MPC e Informe N° 645-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 196-GM-MPC-2015, de fecha 04 de mayo de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TUPAC AMARU ENTRE EL JR. MATEO PUMACAHUA Y EL BYPASS DE LA PROLONGACIÓN AV. TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO", con un presupuesto ascendente a S/. 17'861,893.02 (Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Tres con 02/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de 380 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe 006-RO-JMZ-SGOP-GI-GMC-2016, el Residente de Obra (Tramo III), remite al Sub Gerente de Obra el expediente de modificaciones, y recomienda la evaluación y aprobación de dicho expediente de modificaciones en la fase de inversión N° 01;

Que, a través de Informe N° 014-2016-DSI/MPC-JCBG/ORGP-C, el Supervisor de Obra - Tramo III, opina de manera favorable porque se apruebe el expediente de modificaciones en fase de inversión N° 01;





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, según Informe N° 012-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, el Evaluador de la OPI, realiza observaciones al expediente de modificaciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 013-RO-JMZ-SGOP-GI-GMC-2016, el Residente de Obra absuelve las observaciones, y señala que el incremento presupuestal por modificaciones de obra (mayores metrados) es de S/. 109,660.58 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 58/100 Soles), el cual es generado por la necesidad de obra a fin de cumplir el objetivo del proyecto; asimismo, señala que estas modificaciones de obra afecta en la ruta crítica del proyecto, para lo cual se estima que se ejecutara en 42 días calendario;

Que, mediante Informe N° 013-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, el Evaluador de la OPI concluye que, las variaciones en la fase de inversión se constituyen en modificaciones no sustanciales, que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, las modificaciones se encuentran dentro de los parámetros de viabilidad presentado un monto de inversión de S/: 17'971,553.60 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), que representa una variación porcentual de 6.96 % con respecto al PIP viable, en tal sentido como conclusión informa que las modificaciones son consistentes y compatibles con el perfil viable. Asimismo, señala que se requiere de 42 días adicionales para la ejecución de las modificaciones en fase de inversión el mismo que no afecta la ruta crítica y cuenta con la aprobación de la OPI (...);

Que, a través del Informe N° 041-2016/MPC-OGPPI-OPI-HALR_, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la Fase de Inversión Pública, mediante formato SNIP 16 del presente PIP, código 172496;

Que, de acuerdo a Memorándum N° 117-2016-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que ha elaborado y registrado en el Banco de Proyectos el formato SNIP 16 del presente PIP, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 16'802,079.00	S/. 17'861,893.02	S/. 17'971,553.60	23/03/2016

Que, con Informe N° 379-OP/OGPPI-MPC-2016, el Director de la Oficina de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ampliación de presupuesto por un monto ascendiente a S/. 109,660.55 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 55/100 Soles) para el presente PIP con código SNIP N° 172496;

Que, según a Informe N° 165-GI/MC-2016, el Gerente de Infraestructura remite a Gerencia Municipal el expediente de aprobación de adicionales y presenta el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto del Perfil Viable	S/. 16'802,079.00	100.00 %
Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado	S/. 17'861,893.02	106.31 %
Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/. 109,660.58	0.65 %
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 17'971,553.60	106.96 %





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Que, mediante Memorandum N° 134-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones al expediente de aprobación de adicionales y solicita la ampliación de opinión técnica;

Que, a través de Informe 070-RO-JMZ-SGOP-GI-GMC-2016, el Residente de Obra (Tramo III) levanta dichas observaciones;

Que, de acuerdo a Memorandum N° 192-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza observaciones respecto del plazo de ejecución del presente PIP, señalando que en el Formato SNIP 16 se consigna como plazo de ejecución 480 días calendario; sin embargo, el expediente técnico del presente PIP se aprobó con un plazo de ejecución de 380 días calendario y solicita la ampliación de opinión técnica;

Que, con Informe N° 038-2016/MPC-OGPPI-OPI-OCV, el Evaluador de la OPI concluye que el plazo de ejecución se mantiene en los 480 días calendario y cuya fecha de conclusión será 25/08/2016, y cualquier otra modificación al proyecto requerirá de una nueva evaluación y nuevo registro en el aplicativo informático del MEF de acuerdo a las disposiciones del SNIP y en coordinación directa con la OPI responsable de su viabilidad;

Que, según Informe N° 589-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Infraestructura la emisión de un Informe Técnico sobre la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-GM-MPC-2015, respecto del plazo de ejecución del presente PIP que consigna 380 días calendario; sin embargo, de acuerdo al Expediente Técnico está programado en 480 días calendario;

Que, a través de Informe N° 21-2016-MPC-JP-SGOP, el Jefe del Proyecto comunica que solicitó la modificación 02 de fecha 23/03/2016, el cual se registró en el MEF en fase de inversión mediante la OPI, señala que en dicho registró se corrigió el error material de Gerencia Municipal en el formato SNIP 16 correspondiente a los días de plazo de ejecución de obra de 380 días calendario por 480 días calendario, que está consignado en el expediente técnico aprobado; por lo que, señala que falta solicitar la modificación de la Resolución a Gerencia Municipal y la corrección de dicho error material de 380 días calendario de ejecución a 480 días calendario;

Que, con Informe N° 645-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a Gerencia Municipal el Expediente de Modificación Presupuestal y opina que mediante Resolución de Alcaldía se corrija el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal 196-GM-MPC-2015, de fecha 04 de mayo de 2015; por lo que, **DICE: Artículo Primero:** "(...) con un plazo de ejecución de 380 días calendario, por la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN DIRECTA de acuerdo a los considerandos expuestos" y **DEBE DICE: Artículo Primero:** "(...) con un plazo de ejecución de 480 días calendario, por la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN DIRECTA de acuerdo a los considerandos expuestos"; asimismo, opina por la aprobación del expediente de modificación no sustancial en la fase de inversión por adicional N° 01 del presente PIP, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	%
Presupuesto del Perfil Viable	S/. 16'802,079.00	100.00 %
Presupuesto del Expediente Técnico Aprobado	S/. 17'861,893.02	106.31 %
Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/. 109,660.58	0.65 %
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 17'971,553.60	106.96 %



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

Así también, opina por la aprobación del incremento de presupuesto en el monto de inversión del presente PIP, por la suma de S/. 109,660.58 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 58/100 Soles); por lo que, precisa que el presente PIP tiene como plazo de ejecución 480 días calendario y como fecha de conclusión de la obra el 25 de agosto de 2016;

Que, con Proveído N° 4614-GM/MPC, la Gerente Municipal remite a Secretaría General el expediente de Modificación Presupuestal, para su atención correspondiente;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, por cuanto el Presupuesto Total Modificado asciende a S/. 17'971,553.60 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), que incluye: mayores metrados por la suma de S/. 109,660.58 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 58/100 Soles); asimismo, tenemos que existe un error material en la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-GM-MPC-2015, respecto del plazo de ejecución del presente PIP; por lo que, siendo una de las facultades de la autoridad superior la posibilidad de rectificar los errores de sus subalternos, corresponde la corrección de la Resolución de Gerencia Municipal N° 196-GM-MPC-2015, respecto del plazo de ejecución, siendo el correcto plazo de ejecución del presente PIP 480 (Cuatrocientos Ochenta) días calendario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal 196-GM-MPC-2015, de fecha 04 de mayo del 2015; **RATIFICANDOSE** además, en todos los demás extremos de la citada resolución, en consecuencia el artículo primero quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- (...) con un plazo de ejecución de 480 días calendario, por la modalidad de ejecución de ADMINISTRACIÓN DIRECTA de acuerdo a los considerandos expuestos"

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TUPAC AMARU ENTRE EL JR. MATEO PUMACAHUA Y EL BYPASS DE LA PROLONGACIÓN AV. TUPAC AMARU EN EL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO" por el monto de S/. 17'971,553.60 (Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), que incluye: mayores metrados por la suma de S/. 109,660.58 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 58/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 109,660.58 (Ciento Nueve Mil Seiscientos Sesenta con 58/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL

